

Quillota, 11 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO-Nº 0183

NUM: 00378 / VISTOS:

1. Oficio **Nº105** del 24 de diciembre de 2018, de Sr. Alcalde (S) Óscar Calderón Sánchez a Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa de Personal, mediante el cual instruye gestionar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de **CONSTANZA ISABEL JARA DE LA ROSA**, Cédula de Identidad [REDACTED]
2. Contrato de fecha 31 de diciembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **CONSTANZA ISABEL JARA DE LA ROSA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº3**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
4. Copia simple de certificado de título de **CONSTANZA ISABEL JARA DE LA ROSA**;
5. Decreto Alcaldicio **Nº11.779** del 10 de Diciembre de 2018 que promulga acuerdo **Nº410/18** Acta **Nº46/2018**, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019.
6. Resolución **Nº1600** de 2008 y Resolución **Nº41.707** de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley **Nº18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **31 de diciembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú **Nº330**, en adelante "la Municipalidad" y **CONSTANZA ISABEL JARA DE LA ROSA**, Profesor de Educación Física, Cédula de Identidad [REDACTED] nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de salvavidas en la Piscina Municipal dependiente de la Oficina de Deporte Recreativo, Formativo y Competitivo, 25 horas semanales, desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$4.050.- (Cuatro mil cincuenta pesos)**, impuesto incluido, **Valor Hora**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Deportes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dirección de Deportes 5.Interesada 6.Archivo Personal
OCS/PEA/CMT/lvt

que

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **31 de diciembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **CONSTANZA ISABEL JARA DE LA ROSA**, Profesor de Educación Física, Cédula de Identidad [REDACTED] nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **CONSTANZA ISABEL JARA DE LA ROSA**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de salvavidas en la Piscina Municipal dependiente de la Oficina de Deporte Recreativo, Formativo y Competitivo, 25 horas semanales.**

SEGUNDO: **CONSTANZA ISABEL JARA DE LA ROSA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1 de enero de 2019** y hasta el **28 de febrero de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán **\$4.050.- (Cuatro mil cincuenta pesos)**, impuesto incluido, **Valor Hora**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **CONSTANZA ISABEL JARA DE LA ROSA** por cuanto el Encargado de La Dirección de Deportes, o quien le subroga, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **CONSTANZA ISABEL JARA DE LA ROSA**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **CONSTANZA ISABEL JARA DE LA ROSA** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


CONSTANZA ISABEL JARA DE LA ROSA
[REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal